

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Abog. JAVIER L. ZUÑIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 5037

27 FEB. 2025

TRAMITE DOCUMENTARIO
N° Regl.
Nombre



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Se presenta documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

27 FEB 2025

Lic. VARGAS HINOSTROZA
SECRETARIO

Resolución Administrativa

Lima, 27 de Febrero.... de 2025

VISTO

El expediente administrativo con Registro N° 08442-2025, que contiene el Memorandum N° 034-2025-DG-HNDM, sobre asignación en adición a sus funciones en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los servidores desempeñan las funciones asignadas; así mismo precisa, que la asignación de cargos, siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada por los servidores;

Que, el artículo 74° del mismo marco legal, concordante con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, indica que "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC (31.mar.2021) señala que "(...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...);

Que, de conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 31227 se prevé la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, de los sujetos obligados previstos en el artículo 3, al inicio (quince días hábiles posterior a la designación), de forma periódica (durante los primeros quince días hábiles, después de doce meses de ejercida la labor) y al cese (dentro de los quince días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual;

Que, la Ley N° 30161 establece la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los sujetos obligados, siendo que en su artículo 5, estipula que dicha presentación debe realizarse al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, siendo que la presentación de la declaración jurada referida constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución administrativa N° 680-2024/OP/HNDM, 240-2023/MINSA, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024, de la Unidad Ejecutora 028: Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2024-D/HNDM de fecha 03 de octubre del 2024 se aprueba el presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado 2024 de la Unidad Ejecutora 028 - 0144 Hospital Dos de Mayo;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he leído a la vista

27 FEB 2025

Licette VARGAS HINOSTROZA
REGATARIO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2024/OP/HNDM, de fecha 22 de febrero de 2024, se revolió ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, en adición a sus funciones a la Médico Cirujano Margot Gladys FIGUEROA GAMARRA, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Memorándum N° 034-2025-DG-HNDM, el Director General, solicita realizar las gestiones administrativas para la asignación en adición a sus funciones en el cargo de Jefe de Oficina, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud, al Médico Cirujano Carlos Manfredo FLORES BARDALES;

Que, la asignación de funciones tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Nacional "Dos de Mayo", en ese sentido, resulta necesario disponer la asignación de funciones al mencionado profesional, considerando su perfil de acuerdo al marco normativo vigente;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y acuerdo a las facultades señaladas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2025, la asignación en adición a sus funciones a la Médico Cirujano Margot Gladys FIGUEROA GAMARRA, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" del Ministerio de Salud, efectuada mediante Resolución Administrativa N° 110-2024/OP/HNDM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 25 de febrero de 2025, en adición a sus funciones al Médico Cirujano **Carlos Manfredo FLORES BARDALES**, con registro de CMP N° 061516, contratado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057, las funciones de Jefe de Oficina, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

ARTÍCULO TERCERO. - Los citados servidores deberán presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio y/o término de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - Los mencionados servidores deberán presentar su Declaración Jurada de Intereses a través de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio y/o término de su labor, conforme lo establece la Ley N° 31227.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RVT/CM/Bjoi
C.C. de la
Dirección General
Oficina de Seguros
C.A. RYR/ESCYR Of. Personal
Legal
Interesado
Archivo

ARNHE MINISTRO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Rg. RAUL MORALES CASAMAYOR
Jefe de Oficina de Personal
C.A. RYR/ESCYR